

De conformidad con la tasación inicial efectuada, el valor de los inmuebles que nos ocupan se corresponden con:

Finca número 936.

Calificación del suelo de ubicación, respecto al plan general de ordenación urbana: Urbano.

Antigüedad: 50 años (aproximadamente).

Estado de conservación relativo: Bueno.

Precio medio estimado por m² de construcción o superficie, según valor de mercado en la zona de ubicación, y características de la edificación o parcela: 2425,2 euros/m².

Importe valoración: 354.079,20 euros.

Estando a su disposición en la oficina municipal actora, el informe detallado, del que se extraen los resultados globales reflejados, para su examen y comprobación oportuna si fuera necesario.

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, representante o en su caso interesados, para que en el término de tres días, si reside en este municipio o de quince días, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

El acto que se les notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Descripción de los bienes valorados:

Urbana.- Piso primero de la casa número tres, hoy cuatro de la calle Alcázar de Toledo de esta ciudad, antes calle del Primero de Mayo, que mide ciento cincuenta y seis metros cuadrados y consta de planta baja, común a esta casa y a la número uno de la misma calle, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y tres metros seis decímetros cuadrados y cuatro pisos; linda por su frente al Norte con la calle del Primero de Mayo, espalda al Sur, con finca de los Padres Agustinos, derecha entrando al Oeste, casa número uno de aludida calle propia del señor Casanueva, e izquierda al Este la referida calle primero de Mayo y finca de los Padres Agustinos. Tiene sobre la planta baja y a la altura del piso primero, un patio para luces y vistas de ciento noventa y seis metros seis decímetros cuadrados, de servicio común a esta casa y a la número uno antes citada. Referencia Catastral: 4025338VP3142E0003OE

Se halla inscrita al libro 18 del Registro 4, folio 247, finca 936.

Santander, 14 de marzo de 2006.—Manuel Fuente Arroyo.

06/3524

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de embargo de sobrante en procedimiento judicial.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar el embargo de sobrante en procedimiento judicial o administrativo que más abajo se transcribe, al titular deudor de esta Hacienda Local, don Luciano Barreda Puente, con NIF L-2.821.183-A, casado con doña Mercedes Rodríguez Fernández, fallecido con fecha 27 de octubre de 1991, según la correspondiente certificación registral que aparecen en el expediente administrativo incoado, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos del citado y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el número arriba expresado se tramita en la Recaudación General de Tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Barreda Puente Luciano provisto del NIF/CIF L-2.821.183-A, por débitos a la Hacienda Local, de los que ya tiene conocimiento previo; se dictó con fecha 1 de diciembre de 2005, la siguiente diligencia de embargo / petición de Sobrante:

«En relación con el procedimiento judicial sumario que se sigue ante el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Santander, sobre ejecución de juicio cognición, identificado con el número de expediente 640/94, promovido a instancia de Comunidad de Propietarios B. de Polio, número 9, contra don Luciano Barreda Puente, por el que se ha celebrado subasta pública, con resultado de adjudicación, de cuya cantidad se ha podido producido un exceso o sobrante en favor del enajenado o en su caso acreedores si existieran.

El Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander que suscribe, pone en conocimiento de Su Señoría, que en estas dependencias municipales de Recaudación de tributos, se instruyen los correspondientes expedientes administrativos de apremio arriba indicados contra el deudor don Luciano Barreda Puente, provisto del NIF L-2.821.183-A, por débitos para con esta Hacienda por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994, 1995, 1996, 1998 a 2005 del inmueble sito en esta ciudad, B. Polio, número 9 E +1 Dr. Por un importe total de seiscientos cuarenta y siete euros con setenta y seis céntimos (647,76 euros) de las que 284,80 euros corresponden al principal de la deuda, 56,95 euros al recargo de apremio del 20 %, 195,48 euros a costas y gastos del procedimiento, y 110,53 euros a intereses de demora, calculados al día de la fecha (artículo 109 R.G.R.). Cantidad ésta última que se actualizará por cada día que transcurra en aproximadamente 0,14 euros.

Dichos débitos fueron notificados de apremio con fechas 6 de diciembre de 1994, 13 de octubre de 1995, 11 de septiembre de 1996, 20 de agosto de 1998, 4 de agosto de 1999, 14 de septiembre de 2000, 20 de agosto de 2001, 13 de agosto de 2002, 22 de agosto de 2003, 21 de septiembre de 2004, 5 de octubre de 2005, lo que dio origen a las Providencias Generales de Embargo contra sus bienes y derechos, de fecha 22 de diciembre de 1994.

Asimismo, manifestar, que con fecha 23 de mayo de 2003, se practicó anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Uno de esta ciudad, en

garantía de citadas deudas mediante la letra «B», por importe total de 2.216,18 euros, por todos los componentes de la deuda recogidos en el artículo 58 de la Ley General Tributaria.

Por todo lo indicado, procedo a dirigir oficio al Juzgado correspondiente, para que, en caso de que se trate del mismo titular que aquí figura como deudor para con esta Hacienda, y de adquirir firmeza el Auto de adjudicación evacuado por citado organismo jurisdiccional con resultado de sobrante, se entregue el mismo a estos Servicios de Recaudación hasta cubrir el total del débito indicado, debiendo comunicar a ésta parte, la forma de poderlo hacer efectivo, o las causas que lo impidan.

Haciéndose constar en cualquier caso, que de no resultar sobrante a favor de este excelentísimo Ayuntamiento, por el orden de su petición u otra causa fundada; la puesta a disposición de esta dependencia Recaudadora al menos, del importe resultante de sesenta y cuatro euros y sesenta y siete céntimos (64,67euros) correspondiente a las anualidades del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicios 2004 y 2005, que por aplicación de la Hipoteca Legal Tácita le corresponde con carácter preferente a la Hacienda Local, sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos para el cobro de sus deudas no satisfechas, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, hoy artículo 78 de la nueva Ley 58/2003, de 17 de diciembre, con el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre y, con el artículo 194 de la Ley Hipotecaria entre otros».

Habiéndose comunicado en un momento ulterior por el organismo Judicial o Administrativo interviniente, la disposición a favor de esta Hacienda Local, del importe de 647,76 euros en base a la actuación de embargo / petición de sobrante interesado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá interponer recurso de reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 15 de marzo de 2006.-El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

06/3596

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles, expediente número 15062/04.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) o razón social Camino Gándara, María Luisa, con NIF/CIF 13528346E, casada con Ruiz Saro Adolfo, ambos fallecidos con fechas 2 de agosto de 2005 y 2 de julio de 1972, según certificaciones registrales obrantes en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente, se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al

que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a la citada, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

“Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Camino Gándara, María Luisa, con NIF/CIF 13528346E, casada con Ruiz Saro Adolfo, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Insp Inc Valor Terrenos, Insp Intereses Demora, 2004, y resultando que el citado deudor y su cónyuge fallecieron con fechas 2 de agosto de 2005 y 2 de julio de 1972, según certificaciones registrales; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el(los) derecho(s) de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social...con NIF/CIF...y domicilio en...

El piso tercero izquierda de:

Urbana: Terreno prado, antes huerta, en el sitio de Los Caños, sobre la Vía Cornelia, de Santander, de ciento noventa y dos metros sesenta decímetros cuadrados, que linda: por su frente al Este, en línea de dieciocho metros, con dicha Vía Cornelia; al Oeste o espalda, en línea de igual longitud, con más de la finca de donde se segrega, de doña Aurora Sañudo; al Sur o izquierda entrando, en línea de diez metros setenta centímetros, con el camino de acceso a la finca de doña Aurora Sañudo, de donde esta parcela se segrega; y al Norte o derecha entrando, en línea también de diez metros setenta centímetros, porción de doña Aurora Sañudo, hoy doña María del Carmen Gómez Sañudo. Sobre dicho terreno se ha construido una casa de planta baja y cuatro pisos, todo ello con habitaciones dobles, a derecha e izquierda, siendo de advertir, que la planta baja de esta casa ocupará la totalidad del terreno solar y los pisos ciento cuarenta y cuatro metros, todo el frente del inmueble, por sólo ocho de fondo, Este a Oeste, destinándose a terraza de los pisos primeros, la diferencia entre una y otra superficie que quedará situada a espaldas de dichos pisos, y será techo de la planta baja. A la casa que se levanta sobre la parcela de este número, corresponderá el número once de gobierno. Referencia Catastral: 4430005VP3143A0009KD.

Se halla inscrita al libro 62 Reg. 4, folio 227, finca 2887

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de seiscientos noventa euros y setenta y ocho céntimos de euro de principal; ciento treinta y ocho euros y dieciséis céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; doscientos ochenta y ocho euros y doce céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos mil novecientos veinte euros y diez céntimos de euro (2.920,10,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”